

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2022-MPHCO.

Huánuco, 21 de julio de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2022; el Dictamen N° 042-2022-MPHCO/CDUOP de fecha 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 582-2022-MPHCO-GAJ de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00780-2022-MPHCO/GDS de fecha 16 de junio de 2022, del Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa son atribuciones del alcalde: "**Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil**".

Que, el artículo 233° del Código Civil sobre la regulación jurídica de la familia, establece que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 234° el cual precisa que el **matrimonio es la unión voluntariamente** concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Y el artículo 248° en el primer párrafo señala que **quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el inciso b) del artículo 68 establece que: "**Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad**".



Que, en los documentos del visto se denota la importación de la celebración de matrimonio civil comunitario en esta jurisdicción; siendo función primordial del Estado (representado por los gobiernos locales), promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, se ha programado la celebración del matrimonio civil comunitario, en aras de brindar seguridad jurídica a la familia contribuyendo a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Carta magna y demás normas conexas, como institución natural y fundamental de la sociedad; definiéndose al matrimonio como la unión voluntaria y concertadas por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y con la presentación de los requisitos que se debe cumplir conforme lo establece el Código Civil vigente.

Que, mediante Informe N° 026-2022-MPHCO-GDS/SGRC, la Sub Gerencia de Registro Civil, remite la propuesta de Ceremonia de "Matrimonio Civil Comunitario 2022" por aniversario de la ciudad de Huánuco – mes de agosto, señalando que nuestra entidad con motivo de celebrarse el aniversario de Fundación Española de la ciudad de Huánuco, planifica, organiza y ejecuta a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registro Civil, la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" dirigido a parejas, prioritariamente a quienes tienen establecido una convivencia con hijos, que quieren regularizar su estado civil, para lo cual adjunta el proyecto de Ordenanza; asimismo, señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que establece los requisitos de actividad y derecho de tramitación, por lo que se debe establecer los que corresponde a un matrimonio civil comunitario, para lo cual propone lo siguiente: 1. Exoneración del pago de derecho de ceremonia de matrimonio civil comunitario; 2. Fecha de celebración del matrimonio civil comunitario; y, 3. La Difusión.

Que, en ese sentido, el Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 00780-2022-MPHCO/GDS, remite la propuesta de Ordenanza de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario 2022, por Aniversario de la ciudad de Huánuco – Mes de Agosto, señalando entre sus considerandos que, está dirigido a parejas que tienen establecido una convivencia con hijos que requieren regularizar su estado civil.

Que, el Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 582-2022-MPHCO-GAJ, señala que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, y dentro del contexto antes señalado por la Sub Gerencia de Registro Civil, quien por motivo de celebrarse el aniversario de fundación Española de la ciudad de Huánuco, planifica, organiza y ejecuta a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del *Matrimonio Civil Comunitario en el año 2022*, proponiendo su realización para el día viernes 12 de agosto del 2022. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán presentar se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone la exoneración del monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, como es el caso de pago por derecho de ceremonia de matrimonio civil comunitario, por estar dentro de las facultades atribuidas a los gobiernos locales; siendo así y estando el presente proyecto de Ordenanza Municipal enmarcada dentro de los ordenamientos jurídicos vigentes amerita su aprobación conforme corresponde.

Que, a través del Dictamen N° 042-2022/MPHCO/CM/CD, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la celebración del matrimonio civil comunitario 2022 en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO -
2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en **La Plaza de Armas de Huánuco**, el día viernes 12 de agosto de 2022 a horas 10:00 a.m., en el marco de la conmemoración del 483° aniversario de la Fundación Española de la "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de León de los Caballeros del Perú"

Artículo 2°.- EXONERAR el pago de derecho por Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario en el día programado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción de los pretendientes y la presentación de los requisitos se inicia al día siguiente de la publicación de la presente disposición y culmina el 07 de agosto.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Registro Civil, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática y demás áreas pertinentes de la Comuna Provincial para el logro correspondiente de la actividad.

Artículo 5°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION

La Diputación Provincial de Huanuco, que se
encuentra en el estado de suspensión de
funcionamiento, por lo que cumple con la obligación de su
conocimiento y firma

27 JUL 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL